

36174/415

27

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

1410
19 de julio del 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-292085

Señor (es)
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Avenida El Dorado No. 51-80
Bogotá - Cundinamarca

Fecha: 31/07/2019 14:53:42
Remitente: - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 47

Asunto: Remisión de proceso

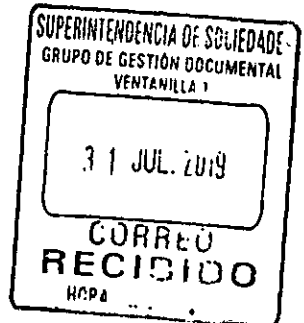
Me permito remitir a ese organismo **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO C.C. 1.105.684.956** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7** radicado bajo el número **73-268-40-03-002-2019-00078-00**, conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, para los fines allí previstos.

Constante de dos (2) cuadernos- con veintiséis (26) y dieciocho (18) folios.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 18 de julio del 2019.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL - TOLIMA

Grupo / Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

CUADERNO UNO (1)

Demandante(s)

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido C. C. No. o NIT

MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO
C.C. 1.105.684.956

Apoderado:

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 T.P. 33.585

Demandados(s):

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido C. C. No. o NIT Fecha Notificación

INVERSIONES MOLINO GRANDRE Ltda.
NIT. N° 890.706.272-7

Apoderado:

Nombres(s) 1er Apellido 2do Apellido

Radicación Proceso **73-268-40-03-002-2019-00078-00**

TOMO: XI FOLIO: 15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.105.684.955

RAMIREZ MURILLO

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

Maria Alejandra Ramir

FIRMA



2



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1993

ESPINAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

25-AGO-2011 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS BANCOS TORRES



P-2904600-00337855-F-1105684956-20110828

0028165784A 1

35435190

[Handwritten mark]

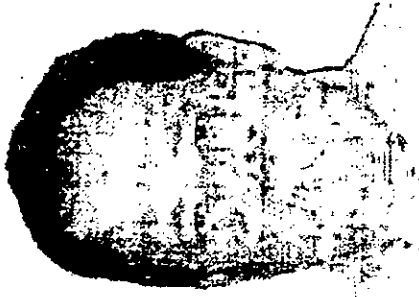
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.902.254**
NÚÑEZ ORTIZ

APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRES

Antonio Nuñez Ortiz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1954**

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

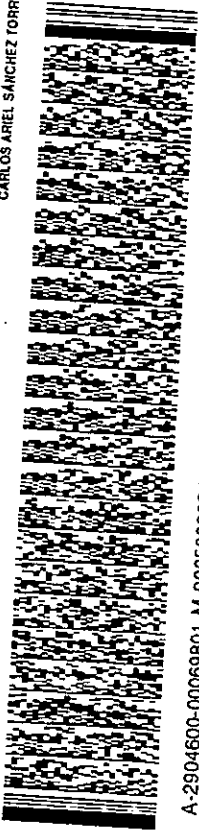
M
SEXO

15-OCT-1975 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912

0003291684A 1

64900003056

104180

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33585
Tarjeta No.

ANTONID
NUÑEZ ORTIZ

5902254
Cedula

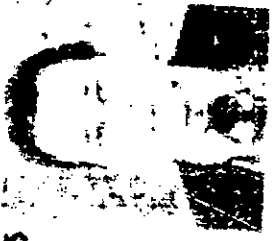
LIBRE/BTA
Universidad

84/08/03

Fecha de Expedición

84/04/13

Fecha de Expedición



TOLIMA

Consejo Superior

Antonio Nuñez Ortiz
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT.19352

NOMBRES VIVIAN IVONNE
APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN
CEDULA 1.105.690.653
UNIVERSIDAD COOP. DE COL ESPINAL

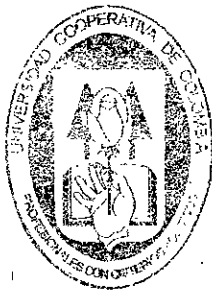


08/01/2019 21/11/2020
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE VENCIMIENTO

MARtha ESPERANZA RUELAS MELENDEZ
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

S

Cons: 7

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.


GLORIA INES TRIANA FERIA
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



6

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890706272-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibague DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 20:19/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION , EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR , JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL A R TICULO 35 LEY 550/99 "CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 Recibo No. S000127403 Num. Operación. 01-CAJAJES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19850519	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19820824
EP-1126	19830827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19841028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1520	19891005
EP-1534	19991014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19930706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1367	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1819	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920103
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19941222
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	RM09-3079	20050916
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 *** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS C ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,250	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo.No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BIANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 12927

FECHA DE MATRÍCULA : 19940901

FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 Recibo No. 5000127403 Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18
MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA
TELÉFONO 1 : 2485077
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM02, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 20:9/03/07 - 08:20:41 **** Récibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA , LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 Recibo No. 5000127403 Num. Operación. 01-CAJAJES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 3 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A*. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L.26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisiyorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hmYfus23qu.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

20 MAR 2019



SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA – REPARTO –
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO.
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 – 38 Tel. 2483389 – Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico antonionunez1954@hotmail.com, en mi condición de endosatario en procuración en los términos y facultades del artículo 658 del Código de Comercio, siendo endosante y titular del crédito la señora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO, mayor de edad, vecina del Espinal, domiciliada en la manzana J Casa No 15 barrio Villa Catalina de Espinal Tolima, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.105.684.956 de Espinal Tolima, con el presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi endosante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal – Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$21.990.465.00) M/CTE., por concepto del capital representado en el **Cheque No. 93848-6** de la Cuenta Corriente No. 930066661701 de BANCO DAVIVIENDA S.A., suscrito por la parte demandada el 02 de Noviembre de 2018,

1.1 Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde cuando se hizo exigible la obligación esto desde el día 03 de noviembre de 2018, hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

2. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.

Carrera 9 No. 8-38 Teléfono: 2483389 Telefax: 098 2486207
Espinal Tolima Celulares: 3115705785 y 3167073633
E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

12

1. La Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, giró a favor de MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO por la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$21.990.465.00) M/CTE., representado en el Cheque No. 93848-6 de la Cuenta Corriente No. 930066661701 de BANCO DAVIVIENDA S.A., suscrito por la parte demandada el 02 de Noviembre de 2018,
2. Al ser presentados el Cheque para su respectivo pago, BANCO DAVIVIENDA, se abstuvo de hacerlo efectivo por la Causal 02 Fondos Insuficientes y Causal 07 saldo embargado..
3. Que al no haberse llevado a cabo el pago del cheque las obligaciones contenidas en el título valor base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto claras, expresas y actualmente exigible, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.
4. La señora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO en calidad de beneficiaria y tenedora legítima, me endosó en procuración el cheque para iniciar el presente proceso ejecutivo.
5. Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P.

MEDIOS DE PRUEBA
ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como tal anexo al presente los siguientes documentos:

- 1) Un título valor representado en el Cheque No. 93848-6 de la Cuenta Corriente No. 930066661701 de BANCO DAVIVIENDA S.A., suscrito por la parte demandada el 02 de Noviembre de 2018,
- 2) Certificado de existencia y representación de la firma demandada, expedida por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.

DERECHO

Como fundamento de lo pretendido, invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Arts. 658, 709, 710, siguientes y concordantes del Código del Comercio; Arts. 83 Ley 45 de 1990 y Art. 111 Ley 511 del 04 de Agosto de 1999, Art. 1602 del C.C.; Arts. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del C. G. P.

Carrera 9 No. 8-38 Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207

Espinal Tolima Celulares: 3115705785 y 3167073633

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

13

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es Usted competente.

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Mínima Cuantía, debe imprimirse en lo pertinente el procedimiento previsto para el Proceso Verbal, contemplado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Artículo 372 y 373 del C. G. P., en armonía con el artículo 422 y siguientes de la misma obra procesal.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la entidad demandada.
- 4.- Poder debidamente otorgado.
- 5.- Escrito de Medidas Previas.
- 6.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.

ABOGADOS COORDINADORES

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como Abogados Coordinadores a CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal y Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, y a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, con licencia temporal No 19352 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, igualmente identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima, quienes quedan facultados para recibir información, tener acceso a los expedientes y obtener copias, oficios, comisorios y demás que se consideren necesarias.

DEPENDIENTES JUDICIALES

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTES JUDICIALES a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tengan acceso al expediente, soliciten las copias del caso, retiren demandas y sus anexos en casos de rechazo

Carrera 9 No. 8-38 Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207

Espinal Tolima Celulares: 3115705785 y 3167073633

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

14

de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamen avisos, edictos, oficios, comisorios, y oficios y retiren títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, a los señores PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal Tolima, y ELIZABETH BARRETO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.369 del Espinal Tolima, quienes se desempeñan como ASISTENTES de ésta oficina, para que le sean entregados todos los avisos, edictos, comisorios, oficios, retire títulos que contengan depósitos judiciales y demanda con sus anexos, se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2° del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas previas solicitadas y decretadas y/o similares.

NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal – Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com

2. A la demandante MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO, mayor de edad, en la manzana J Casa No 15 barrio Villa Catalina de Espinal Tolima, móvil 3123875683

3. Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 – 38 Tel. 2483389 – Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico antonionunez1954@hotmail.com.

Atentamente,

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
I.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336

Carrera 9 No. 8-38 Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207
Espinal Tolima Celulares: 3115705785 y 3167073633
E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

2 15

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA

SECRETARIA Espinal, Marzo 20 de 2019. En la fecha fue presentado por su signatario, quien se identificó en forma legal y además allegó: copia de la demanda para traslados (X), copia de la demanda para el archivo (X), medidas cautelares (x)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO
APODERADO	DR ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
DEMANDADA	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Cheque por \$21.990.465=

PASA A REPARTO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Espinal, Marzo 21 de 2019 repartido hoy al Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad.



GLORIA CARMENZA TOVAR G.
Juez



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

EJECUTIVO
De: María Alejandra Ramírez Murillo
Contra: Inversiones Molino Grande Ltda.
Radicación 73-268-03-002-2019-00078-00

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL

Veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos indicados en el artículo 82 del C. General del proceso y los documentos base de la presente ejecución cumplen las exigencias de los artículos 422 y 431, 468 del C. General del proceso, el despacho:

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de María Alejandra Ramírez Murillo (1.105.684.956) y en contra de Inversiones Molino Grande Ltda., por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$21.990.465 por concepto de capital representado en el cheque allegado con la demanda.
- 1.2. Por los Intereses moratorios sobre la suma determinada en el numeral anterior desde el 3 de noviembre de 2018 y hasta cuando ocurra el pago a la tasa establecida por la Ley.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

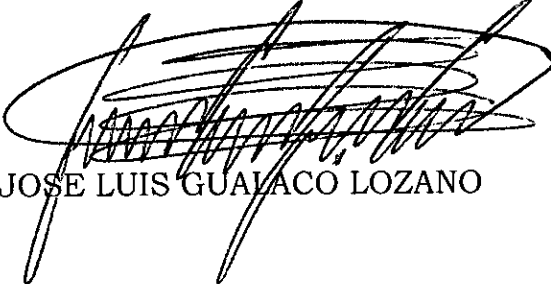
3. Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (expresando los hechos en que se funden las excepciones), términos que correrán de manera simultanea a partir del día siguiente al de la notificación del presente mandamiento ejecutivo.

Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.


4. Reconocer personería al abogado Antonio Núñez Ortiz, para actuar en este proceso como endosatario al cobro de la parte demandante.

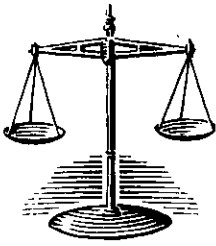
NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE LUIS GUALACO LOZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 Espinal - Tolima _____ el auto
 anterior se notificó por anotación en caso
 No. 044 - hoy 26 MAR 2019
 Intelectuales 23, 24 y 25 de la ley 1090
 Secretario 



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO
Carrera 9 No. 8-38
Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785
E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Espinal Tolima

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.
SU DESPACHO.

17
10 JUN 2019
11:00 Am

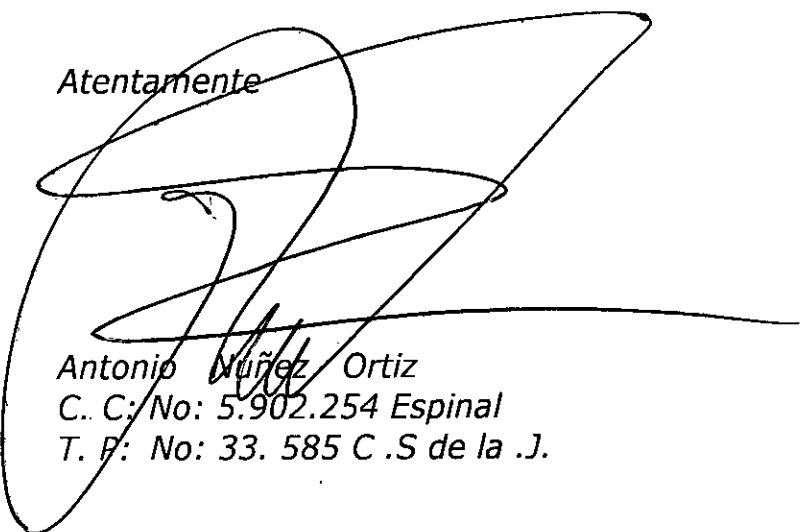
REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD No: 2019-00078-00

Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según **la guía No. 700026231304 de fecha día 04 mes 06 año 2019**, con la constancia de recibido correspondiente al **día 05 del mes 06 año 2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En caso de que el demandado (a): **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente



Antonio Nuñez Ortiz
C. C: No: 5.902.254 Espinal
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O



CERTIFICADO DE ENTREGA



18

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026231304	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 15:42:07
Ciudad de Origen ESPINAL/TOLICOL	Ciudad de Destino ESPINAL/TOLICOL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOLI/COL/CALE 9 # 7-83	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR., ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.	Identificación
Dirección KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL	Teléfono 3000000000

INTER RAPIDISIMO S.A.
Fecha y Hora de Admisión: 04/06/2019 03:42 p. m.
Centro Servicio Origen: 05/06/2019 06:00 p. m.

ESPINAL/TOLICOL
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL
3000000000

NOTIFICACIONES

Notificación	Valor
Notificación	\$ 6.100
Notificación	\$ 0
Notificación	\$ 200
Notificación	\$ 0
Notificación	\$ 5.500
Notificación	CONTADO

DOCUMENTOS JUDICIALES

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
3172820792
ESPINAL/TOLICOL

Nombre y Apellido: **NOHEMI PAVA**
Apellidos: **PAVA**
Cédula o Nit: **39533169**

CARLOS ROMERO

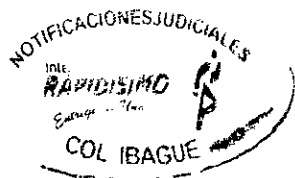
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NOHEMI PAVA	Identificación 39553169
Fecha de Entrega 05/06/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:03
Cargo CONTRATISTA	Código PIN de Certificación df1a72f7-fb53-4363-8ddb-05b3c61c4a92
Guía Certificación 3000205944124	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/06/2019 03:42 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.

700026231304

IBG 7
9

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ESPINAL\TOLI\COL
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. CC
KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL
3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 6.300**
Valor Descuento: **\$ 0**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 6.500**
Forma de pago: **CONTADO**

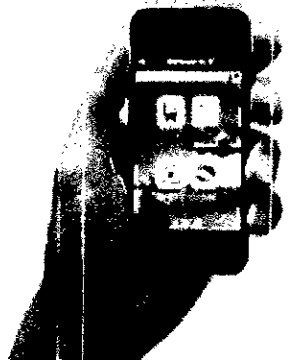
REMIENTE

DR., ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254 Nombre y sello
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
3172820792
ESPINAL\TOLI\COL X _____

Como remite de daro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga pública o en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales con lo se lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC, Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cel: 3232554455

700026231304



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



20

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL-TOLIMA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

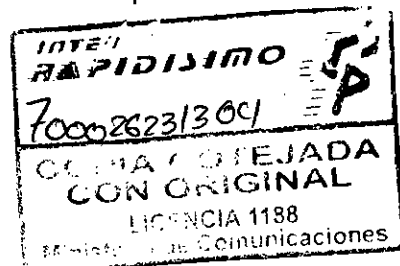
SEÑOR(A):
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE
ESPINAL-TOLIMA

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
04	04	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha de Providencia		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	EJECUTIVO	22	03	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	2019-00078-00

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



21

VENCE TÉRMINO PARA COMPARECER AL JUZGADO.

Espinal, 12 de Junio del 2019.- Se deja constancia que HOY a las 5 p.m. venció el término de cinco (5) días que tenía el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** para que compareciera al juzgado a recibir notificación del auto que libro mandamiento de pago, **SIN HABER COMPARECIDO**. Inhábiles 8 y 9 de Junio del 2019.


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario

22

NOTIFICACION PERSONAL

Como notificadora del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL EL ESPINAL TOLIMA**, hoy **DIECINIEVE (19) DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, notifico personalmente a los demandados **INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA** con **NIT 890.706.272-7** representada legalmente por el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué Tolima, y al señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué Tolima, como persona natural, el auto de mandamiento de pago calendado 22 de Marzo del 2019, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que adelanta **MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO** radicado bajo el número **2019-00078-00**, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar. Igualmente se le hace entrega de las copias de traslado respectivas. En constancia firma como aparece.

El Notificado,


CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. 

La Notificadora,


ANGIE VANESSA CUBIDES HERNANDEZ

27 JUN 2019
3:00 PM

23

SR.

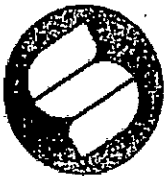
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima

REF: PROCESO RADICACIÓN 20190007800 DE MARIA ALEJANDRA RAMIREZ CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima; en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -

24

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077, Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal

VENCE TÉRMINO PARA PAGAR

25
Espinal 27 de Junio de 2019.- Hoy deixo constancia que a las 5 p.m. venció el término de cinco (5) días que el ejecutado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** representada legalmente por **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ** para que pagara la obligación **PRESENTÓ ESCRITO** visto a folios 23- 24. Inhábiles 22, 23 y 24 de Junio del 2019.


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario

VENCE TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR.

Espinal 5 de julio de 2019 hoy deixo constancia que a las 5 p.m. venció el término de diez (10) días que tenía el ejecutado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** representada legalmente por **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, para que propusiera excepciones. **PRESENTÓ ESCRITO** visto a folios 23-24. Inhábiles 22, 23, 24, 29 y 30 de Junio y 1 de julio de 2019.


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario

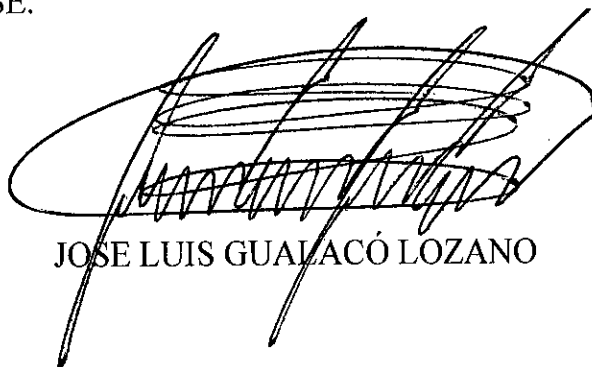
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Espinal, Dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Rad. 2019-00078-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y como se observa que este proceso fue iniciado antes del 10 de junio de 2019, el despacho conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, ordena remitir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades para los fines allí previstos, previas las desanotaciones del libro radicador.

CUMPLASE.

El juez,



JOSE LUIS GUALACÓ LOZANO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL - TOLIMA

Grupo / Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

CUADERNO DOS (2)
MEDIDAS CAUTELARES

Demandante(s)

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido C. C. No. o NIT

MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO
C.C. 1.105.684.956

Apoderado:

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 T.P. 33.585

Demandados(s):

Nombre(s) D 1er Apellido 2do Apellido C. C. No. o NIT Fecha Notificación

INVERSIONES MOLINO GRANDRE Ltda.
NIT. N° 890.706.272-7

Apoderado:

Nombres(s) 1er Apellido 2do Apellido

Radicación Proceso **73-268-40-03-002-2019-00078-00**

TOMO: XI FOLIO: 15

EJECUTIVO
De: María Alejandra Ramírez Murillo
Contra: Inversiones Molino Grande Ltda.
Radicación 73-268-03-002-2019-00078-00

2

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL

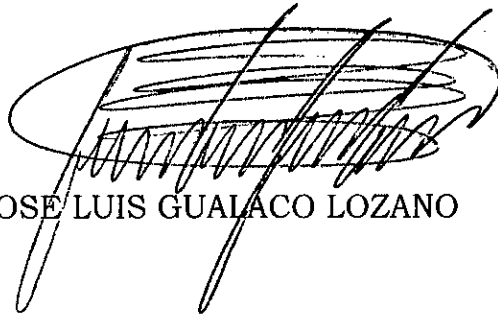
Veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Visto el anterior escrito, el despacho considera que la medida es viable, por esta razón el despacho, **R E S U E L V E**:

1°. Decretar el embargo y retención de los saldos de dinero que posea la sociedad demandada **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**, en cuentas corrientes, de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, certificados de depósito a término o en cualquier otro título bancario o financiero en los bancos que enuncia en la solicitud. Límite de la medida \$32.985.698. *Para efectividad de esta medida debe oficiarse a los gerentes de los citados bancos.*


NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE LUIS GUALACO LOZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima _____ el año _____
anterior se notificó por anotación en caso
No. 044 — boy 26 MAR. 2019
intables 23,74 y 25 de los empujes
Secretario



3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

0616 CIRCULAR
01 de abril de 2019

Señor
Gerente
**BANCO BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, POPULAR,
AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BOGOTA.**
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **MARIA ALEJADNRA RAMIREZ MURILLO (C.C. N° 1.105.684.956)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Ltda. (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-002-2019-00078-00; decreto según proveído del 22 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre del demandado en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 32.985.698

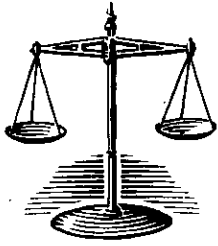
Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario



Rdo.
Vicario Juvenil
17-04-19
10:05AM



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima

4

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.

SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA RAMIREZ MURILLO
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD: 2019-00078

Actuando como apoderado de la parte actora, con el propósito de que haga parte integral de la foliatura, me permito allegar al despacho constancia de radicación con fecha 15 Y 16 de Abril de 2019 del oficio circular No 0616 del 01 de Abril de 2019 dirigido a Señores: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO BANCOLOMBIA DEL ESPINAL-TOLIMA.

hee
22 ABR 2019
11:26am

Atentamente.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal
T.P. 33.585 del C.S. de la J

Y.M.O

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

5

0616 CIRCULAR
01 de abril de 2019

COPIA OFICINA

Señor
Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

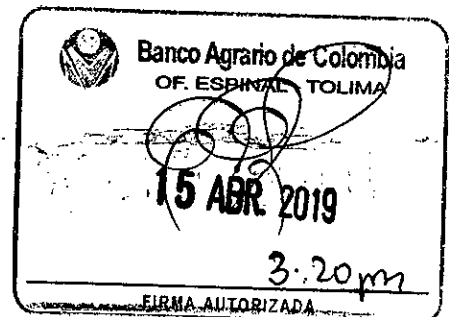
Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **MARIA ALEJADNRA RAMIREZ MURILLO (C.C. N° 1.105.684.956)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Ltda. (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-002-2019-00078-00; decreto según proveído del 22 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre del demandado en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 32.985.698

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario



6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

01 de abril de 2019

Señor
Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Espinal, Tolima.-

COPIA OFICINA

Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **MARIA ALEJADNRA RAMIREZ MURILLO** (C.C. N° 1.105.684.956) contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Ltda.** (NIT. N° 890.706.272-7), radicado bajo el número 73-268-40-03-002-2019-00078-00; decreto según proveído del 22 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre del demandado en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 32.985.698

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario



7

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

0616 CIRCULAR
01 de abril de 2019

COPIA OFICINA

Señor
Gerente
BANCO POPULAR.
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

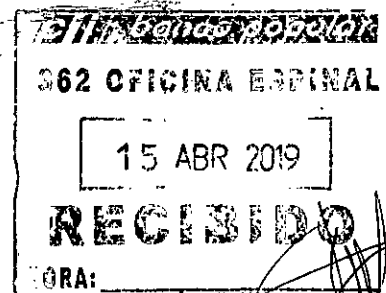
Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **MARIA ALEJADRA RAMIREZ MURILLO (C.C. N° 1.105.684.956)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Ltda. (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-002-2019-00078-00; decreto según proveído del 22 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre del demandado en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 32.985.698

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario



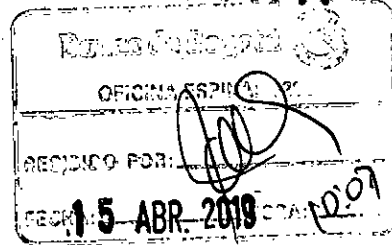
8

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

0616 CIRCULAR
01 de abril de 2019

COPIA OFICINA

Señor
Gerente
BANCO BOGOTA
Espinal, Tolima.-



Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **MARIA ALEJADNRA RAMIREZ MURILLO (C.C. N° 1.105.684.956)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Ltda. (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-002-2019-00078-00; decreto según proveído del 22 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre del demandado en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 32.985.698

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario



9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

0616 CIRCULAR
01 de abril de 2019

COPIA OFICINA

Señor
Gerente
BANCO AV VILLAS
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

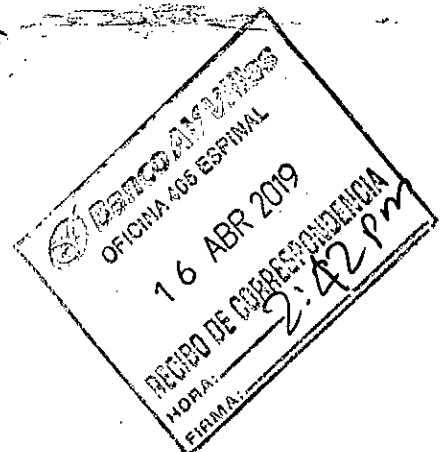
Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **MARIA ALEJADNRA RAMIREZ MURILLO (C.C. N° 1.105.684.956)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Ltda. (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-002-2019-00078-00; decreto según proveído del 22 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre del demandado en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 32.985.698

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario



10

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

0616 CIRCULAR
01 de abril de 2019

COPIA OFICINA

Señor
Gerente
BANCO OCCIDENTE
Espinal, Tolima.-

BANCO DE OCCIDENTE
OFICINA ESPINAL
RECIBIDO
Fecha: 16 Abril/19
Hora: 10:16am


Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **MARIA ALEJADNRA RAMIREZ MURILLO** (C.C. N° 1.105.684.956) contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Ltda.** (NIT. N° 890.706.272-7), radicado bajo el número 73-268-40-03-002-2019-00078-00; decreto según proveído del 22 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre del demandado en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 32.985.698

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario



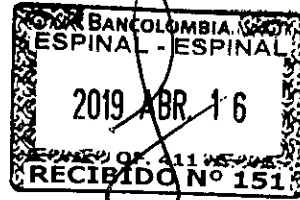
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958
ESPINAL TOLIMA

11

0616 CIRCULAR
01 de abril de 2019

COPIA OFICINA

Señor
Gerente
BANCO BANCOLOMBIA
Espinal, Tolima.-




Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **MARIA ALEJADNRA RAMIREZ MURILLO** (C.C. N° 1.105.684.956) contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Ltda.** (NIT. N° 890.706.272-7), radicado bajo el número 73-268-40-03-002-2019-00078-00; decreto según proveído del 22 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre del demandado en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 32.985.698

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario
0616 CIRCULAR



12

Medellin, 17/04/2019

Código interno: 75649905 (favor citar al responder)

120 94 1/1



Handwritten: 24 ABR 2019 9:00 am

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '201900078 Radicado:'73268400300220190007800

CR 6 10 36 OF 3 202

ESPINAL, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS

Oficio: '201900078
Demandante: MARIA ALEJADNRA RAMIREZ MURILLO
Valor Embargo: 32,985,698.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC ó NIT 890706272	Cuenta Ahorros - 41108953363	Saldo Inembargable
	Cuenta Ahorros - 41108953363	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Handwritten signature: Juan Diego Osorio Ramirez

Juan Diego Osorio Ramirez
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Express

D.E 08



13

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239666
 www.enviacolvanes.com.co

CREDITO 014993817336
 CUFÉ

Somos Autorizadores Resoluc.4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FEC ADMISION 30/04/2019 09:53		ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO: ESPINAL-TOLIMA	REG.DESTINO: IBAGUE		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: DAVIVIENDA CARTAS CLIENTES		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CARRERA 85 # 17 - 10 BODEGA 1		UNIDADES	Desconocido	No.31	1	2	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 3300000	CEDULA 7 TIT/NIT 860034313-7	COD. POSTAL ORIGEN 110931232	CUENTA: 01-001-0002322	Rehusado	No.44	1	
PARA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 6 NO 10 38 OFICINA 3 202		PESO (gramos)	No Reside	No.35	1	2	1 D. M. A. F. M.
		PESO VOL	No Reclamado	No.40	1	2	
		PESO A COBRAR(Kg)	Dir. errada	No.34	1	2	
		VALOR DECLARADO	Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2	
TEL 9999990		CEDULA 7 TIT/NIT	RECIBE LOS	Fecha de devolución al remitente	D. M. A. F. M.		Guía complementaria de devolución
		COD. POSTAL	SABADOS: SI	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
NOTAS 10051004018982 PROCESO 1042019 8036		FLETE					
Nombre CC.Remitente		FLETE VARIABLE					
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTOS		OTROS					
		TOTAL FLETE					
		CARTAPORTE NO					
				242016			



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expressa

D.E 08



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239666
 www.enviacolvanes.com.co

CREDITO 014993817336
 CUFÉ

Somos Autorizadores Resoluc.4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FEC ADMISION 30/04/2019 09:53		ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO: ESPINAL-TOLIMA	REG.DESTINO: IBAGUE		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: DAVIVIENDA CARTAS CLIENTES		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CARRERA 86 # 17 - 10 BODEGA 1		UNIDADES	Desconocido	No.31	1	2	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 3300000	CEDULA 7 TIT/NIT 860034313-7	COD. POSTAL ORIGEN 110931232	CUENTA: 01-001-0002322	Rehusado	No.44	1	
PARA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 6 NO 10 38 OFICINA 3 202		PESO (gramos)	No Reside	No.35	1	2	1 D. M. A. F. M.
		PESO VOL	No Reclamado	No.40	1	2	
		PESO A COBRAR(Kg)	Dir. errada	No.34	1	2	
		VALOR DECLARADO	Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2	
TEL 9999990		CEDULA 7 TIT/NIT	RECIBE LOS	Fecha de devolución al remitente	D. M. A. F. M.		Guía complementaria de devolución
		COD. POSTAL	SABADOS: SI	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
NOTAS 10051004018982 PROCESO 1042019 8036		FLETE					
Nombre CC.Remitente		FLETE VARIABLE					
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTOS		OTROS					
		TOTAL FLETE					



DAVIVIENDA

14



IQ051004018982

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 No 10 38 Oficina 3-202
Espinal (Tolima)

RECIBIDO 02 MAY 2019
11:30 AM

Oficio: 01042019

Asunto: Proceso Ejecutivo 73268400300220190007800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. / 8036
TBL - 201601037897907 - IQ051004018982



ADMONICIÓN BDO A.M.
 190863024
 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL
 CRA 6 No. 10-38 OF 3-202
 ESPINAL (TOLIMA)
 ACCIDENTE / CREDENCI
 PAGOS VINCULADOS De
 Tel: 3077927

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2019
 RE 19 006444

Atentamente:
 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL
 Doctor (a): MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
 CRA 6 No. 10-38 OF 3-202
 ESPINAL

Radicado: 73268400300220190007800
 Oficio: 0616

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 1/01/2019, recibido el día 16/04/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE	890706272		5

La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE ESPINAL . Se radicó el Oficio N° 1244 el día de 13-11-2018, cuyo demandante(s) corresponde(n) a GLASEADORA EL TRIUNFO Y CIA . "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación" ..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
 Gestora De Valores y Recaudos
 Vicepresidencia de Servicio al Cliente
 Bogotá

ELABORADO POR: RUTH
 REVISADO POR: GERMAN



Banco de Occidente
 NIT.890.300.279-4

15

RECIBIDO
 2 MAY 2019
 10:46 AM



Espinal ,30 abril 2019

DSB-DOP-EMB -19-446452

Señor(a)

Secretario (a)
Juzgado Segundo Civil Municipal de Espinal
Carrera 6 No. 10 - 38, oficina 3-202
Espinal (Tolima)

OFICIO No. 616 RAD 73268400300220190007800
Proceso Ejecutivo Singular o de Cobro Coactivo instaurado por RAMIREZ MURILLO MARIA ALEJANDRA contra INVERSIONES MOLINO GRANDE INVERSIONES MOLINO GRANDE y otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
8907062727	INVERSIONES MOLINO GRANDE	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema. Los recursos se trasladaran una vez el cliente cuente con saldo disponible respetando el turno de aplicación y las condiciones que señala la ley.

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco de Bogotá.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Jefe de Servicios Oficina
Espinal

Jbecer2

Heu
10 MAY 2019
9:20 am

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Alejandra Ramírez Murillo
Demandado: Inversiones Molino Grande Ltda.
Radicado: 73-268-40-03-002-2019-00078-00

17

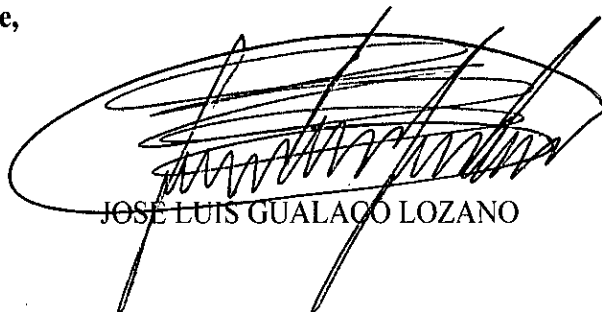
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA

Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve

Visto los oficios que anteceden, este despacho pone en conocimiento a la parte actora para los fines que estimen pertinente.

Notifíquese,

El juez,



JOSE LUIS GUALACO LOZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima _____ el auto
anterior se notificó por anotación en estado
No. 71 hoy 15 MAY 2019

Secretario



EMPIEZA EJECUTORIA Espinal 16 MAY 2019
Soy a las ocho de la mañana empieza a correr el
término de tres días de la ejecutoria del auto anterior

EL SECRETARIO

VENCE EJECUTORIA

Espinal 20 MAY 2019
Hoy a las 5:00 PM
venció término de tres días de la ejecutoria de
la providencia anterior, sin observación alguna
Intabiles: 18 y 19 de los Coriantes

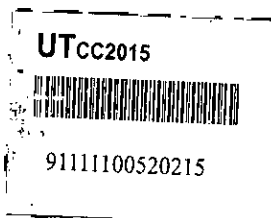
Secretario



18

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 17 de Abril de 2019



UOE - 2019 - 10049
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
002 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
CARRERA 6 N 10 38 OFI 3 - 202
ESPINAL - TOLIMA

RECIBIDO ¹⁹ 20 JUN 2019
11:30

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 0616 1 de Abril de 2019**

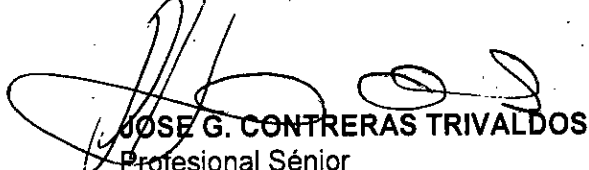
Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 17 de Abril de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727	73268400300220190007800	32,985,698.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
Procesó: cacostav
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

